

P. D. No dexó de ser inclinado al matrimonio; pero la dificultad de encontrar una muger completamente bien educada me detiene, aunque estoy en estado de poderle executar; estoy firmemente persuadido que el matrimonio preserva á los jóvenes de muchos escollos, quando se hace con pureza de corazon.

REAL ORDEN.

Por el Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, se comunicó al Sr. Intendente Presidente de la Real Junta de Comercio, con fecha de 12 de octubre último, la Real orden que dice así.

»Con esta fecha comunico al Gobernador Subdelegado de Rentas de Cádiz la Real orden siguiente.—Enterado el Rey de lo que resulta del expediente promovido á instancia del Administrador general de la Aduana de ese Puerto sobre la Real orden de 26 de junio último, que previene que los Capitanes de los buques extrangeros presenten sus manifiestos á las veinte y quatro horas de su entrada en bahía, con arreglo á lo acordado en los tratados y convenciones, por no haberlo verificado varios de los que han entrado en ese Puerto despues del recibo de dicha Real resolusion, y de la providencia dictada por V. E. para conseguirlo, se ha servido S. M. resolver, con presencia de que toda medida adoptada sobre fondeo ó reconocimiento sin tener á la vista el manifiesto, seria aventurada, inútil y peligrosa, que se intime á los Capitanes de los navios mercantes que si á las veinte y quatro horas de su entrada en bahía no presentaren los manifiestos de sus respectivos cargamentos, se pondrán inmediatamente á su costa tres Guardas á bordo, que no permitirán hacer descarga alguna, y se les obligará á salir del Puerto, sin mas reserva ni excepcion que la que por particulares circunstancias, oida la parte de la Real Hacienda, estimare V. E. como de prudente imposibilidad, dando cuenta de lo que acordare, para noticia de S. M., sin perjuicio de su execucion.—Y lo tras-

